



31 GENERO
2000

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO PESQUERO DEL PERÚ (ITP) Y EL INSTITUTO DE
INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA (IIAP)**

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú, debidamente representado por su Presidente del Consejo Directivo Ing. Victor Nishio Nisio identificado con Libreta Electoral N° 10585955, con domicilio legal en la Carretera a Ventanilla Km. 5.200 Callao, quien en adelante se denominará ITP; y, de la otra parte el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana debidamente representada por su Presidenta M.Sc. Yolanda Guzmán Guzmán, identificada con Libreta Electoral N° 05252537, con domicilio legal en la Av. Abelardo Quiñonez Km. 2.5 Iquitos, a quien en adelante se le denominará IIAP, bajo los términos y condiciones siguientes :

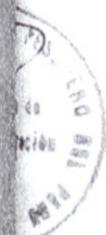
CLAUSULA PRIMERA : MARCO INSTITUCIONAL Y ANTECEDENTES

1.1 Del ITP

- 1.1. a. Es una Institución Pública Descentralizada del Sector Pesquería, constituida como persona jurídica de derecho público interno, con autonomía técnica, económica y administrativa, que actúa con arreglo a la política, objetivos y metas que aprueba el Ministerio de Pesquería.
- 1.1. b. Tiene por finalidad realizar estudios de investigación científica y tecnológica relacionados con el manipuleo, la transformación y conservación de los recursos hidrobiológicos del mar y aguas continentales, con miras a lograr el racional aprovechamiento integral de los mismos y la óptima calidad de los productos que se obtengan.
- 1.1. c. Le corresponde desarrollar planes de intercambio de conocimientos y de transferencia tecnológica, mediante programas de cooperación técnica nacional, celebrando convenios para promover el desarrollo técnico-científico nacional en asuntos de su competencia.

1.2 Del IIAP

- 1.2. a. El IIAP, es un organismo del sector público nacional con personería jurídica de derecho público interno y autonomía económica-administrativa. Su Ley de creación N° 23374 del 30 de diciembre de 1981, le encomienda la evaluación, el inventario la investigación y el control de los recursos naturales de la Amazonía Peruana. Asimismo, tiene como misión contribuir a mejorar las condiciones socioeconómicas del poblador, a través de la investigación dirigida al desarrollo sostenido de la Amazonía. Para cumplir con sus funciones, el IIAP trabaja en estrecha coordinación y cooperación con instituciones y universidades nacionales e internacionales.



[Handwritten signature]

56

00000



CLAUSULA SEGUNDA : BASE LEGAL

- 2.1 El ITP, declara que suscribe el presente Convenio amparado por su Ley, Decreto Legislativo N° 92 del 26.05.81.
- 2.2 El IIAP, declara que suscribe el presente Convenio, amparada por su Ley, N° 23374, del 30.12. 81.

CLAUSULA TERCERA : OBJETIVO GENERAL

El Objetivo General del presente Convenio Marco es aunar esfuerzos institucionales con miras a desarrollar actividades conjuntas en el ámbito científico - tecnológico en asuntos y materias de interés común e inherentes a las competencias de nuestras instituciones, para beneficio y contribución al desarrollo pesquero de la región amazónica del país.

CLAUSULA CUARTA : OBJETIVOS ESPECIFICOS

Los objetivos específicos del presente Convenio Marco son los siguientes:

- 4.1 Cooperar mutuamente en la ejecución de trabajos y proyectos de investigación y desarrollo tecnológico que realicen ambas instituciones, en materias afines a sus competencias.
- 4.2 Brindar las facilidades necesarias para la utilización experimental de equipos y maquinarias de la planta piloto del ITP, en el marco de un acuerdo previo o convenio específico, cuyo objetivo sea el desarrollo de un estudio o proyecto de investigación y desarrollo.
- 4.3 Organizar y ejecutar, de común acuerdo y en forma conjunta, eventos técnico-científicos en temas afines y relacionados a nuestras competencias institucionales, con la participación de técnicos y profesionales de ambas instituciones.

CLAUSULA QUINTA : DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES Y ACCIONES CONJUNTAS

- 5.1 El ITP y el IIAP se comprometen, en virtud al Convenio Marco Interinstitucional, a suscribir Convenios Específicos para la ejecución de cada una de las actividades que se propongan para el cumplimiento de los objetivos generales y específicos descritos en el presente documento.
- 5.2 El ITP o el IIAP elaborarán y presentarán a la otra parte, para su conformidad y aprobación, los Proyectos de Convenios Específicos relacionados a la ejecución de las actividades que se propongan.





- 5.3 El ITP y el IIAP realizarán las acciones necesarias de gestión y coordinación, tendientes a obtener el financiamiento para la ejecución de actividades conjuntas que se programen en forma específica dentro del marco del presente Convenio y del convenio específico que se suscriba.
- 5.4 El ITP y el IIAP se comprometen a propiciar el intercambio de material bibliográfico.
- 5.5 El ITP y el IIAP se comprometen a evaluar periódicamente la marcha del Convenio.

CLAUSULA SEXTA : DE LA EJECUCION DEL CONVENIO.

- 6.1 Para el cumplimiento del objetivo y obligaciones señalados en el presente Convenio Marco, las partes suscribirán Convenios específicos.
- 6.2 Cada Institución designará a un Titular y a un Suplente responsable de la coordinación y seguimiento de la ejecución del presente Convenio Marco.

CLAUSULA SEPTIMA : VIGENCIA Y MODIFICACIONES

- 7.1 La vigencia del presente Convenio Marco será de dos (02) años y regirá a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo prorrogarse por acuerdo de ambas partes, mediante addenda respectiva.
- 7.2 Las modificaciones a los términos del presente Convenio Marco, deberá hacerse de común acuerdo entre las partes y entrarán en vigencia una vez aprobadas por ambas instituciones y constarán en anexo que formará parte del presente Convenio.

CLAUSULA OCTAVA : RENOVACION Y RESOLUCION

- 8.1 El presente Convenio, podrá ser renovado al terminó de su vigencia por acuerdo de las partes.
- 8.2 Cualquiera de las partes por causas debidamente justificadas, podrá solicitar a la otra la Resolución del Convenio, comunicando su decisión por escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días a la fecha de la Resolución solicitada.
- 8.3 La cancelación del Convenio, no anulará los compromisos previamente contraídos durante su vigencia, ni el desarrollo de los trabajos en procesos, los cuales continuarán hasta su culminación.





CLAUSULA NOVENA : OTROS ACUERDOS

Los aspectos no contemplados en el presente Convenio Marco, así como los reajustes que pudieran realizarse durante su vigencia, serán resueltos de común acuerdo entre las partes.

Estando de acuerdo las partes, declaran su conformidad en todos los términos y condiciones que anteceden firmando el presente Convenio Marco por duplicado, igualmente válidos, en la Ciudad de Lima a los Treintiuno días del mes de Enero del 2000.

Por el ITP

Por el IIAP


Ing. Victor Nishio Nisio
PRESIDENTE
Instituto Tecnológico Pesquero
del Perú


M.Sc Yolanda Guzmán Guzmán
PRESIDENTA
Instituto de Investigaciones de la
Amazonía Peruana